



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 172 /2017

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACION – APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS DEL INMUEBLE DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DE COTA COTA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 975 de 13 de septiembre de 2017, Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2017, en la Disposición Adicional Cuarta modifica el Artículo 8 de la Ley N° 804 de 11 de mayo de 2016, Ley Nacional del Deporte.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, modificado por Resolución de Directorio N° 31/2006 de 18 de abril de 2006.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SSG-DBS-IF-2017-252 de 16 de noviembre de 2017.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales, BCB-GAL-SAJU-DLPLS-INF-2017-89 de 17 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el Banco Central de Bolivia es el legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la calle N° 28 de la zona de Cota Cota de la Ciudad de La Paz, con Matricula de Inscripción 2.01.0.99.0016874, asiento A –1, otorgado por la Oficina de Derechos Reales del Distrito de la Ciudad de La Paz.

Que la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, en su inciso a) del artículo 54 establece que el Directorio del Banco Central de Bolivia tiene atribuciones para dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades que le asigna dicha Ley.

Que en aplicación del artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, el Directorio del Ente Emisor tiene entre sus atribuciones las de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del Ente Emisor, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Ley N° 975, de 13 de septiembre de 2017, “Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2017”, en la disposición Adicional Cuarta modifica el Artículo 8 de la Ley N° 804 de 11 de mayo de 2016, “Ley Nacional del Deporte”, disponiendo que todas las trabajadoras y los trabajadores, las servidoras y los servidores públicos, tienen derecho a



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 172/2017

contar con las condiciones suficientes que garanticen el desarrollo de actividades deportivas en el ámbito laboral. Las entidades públicas que cuenten con instalaciones o predios destinados a la práctica del deporte, la cultura física y la recreación deportiva, deberán garantizar el acceso de sus servidores y ex servidores públicos, así como sus dependientes, mismo que deberá ser reglamentado por cada entidad. Con el fin de promover el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura y espacios deportivos en el territorio boliviano, las entidades públicas en función a su presupuesto, podrán ejecutar en sus instalaciones: construcciones, refacciones, remodelaciones y otros similares.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia en sus numerales 29 y 30 del artículo 11 establece que el Directorio tiene la atribución de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Que el informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SSG-DBS-IF-2017-252, considera que el BCB requiere contar con un Reglamento de Uso de Espacios Deportivos del Inmueble del Banco Central de Bolivia de Cota Cota.

Que el informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-DLPLS-INF-2017-89, señala que el Reglamento de Uso de Espacios Deportivos del Inmueble del Banco Central de Bolivia de Cota Cota no contraviene las disposiciones legales en vigencia, correspondiendo al Directorio del Ente Emisor de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley N° 1670, considerar y aprobar el citado Reglamento.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Uso de Espacios Deportivos del Inmueble del Banco Central de Bolivia de Cota Cota, en sus 14 artículos y una disposición adicional única que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su aprobación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de noviembre de 2017

Pablo Ramos Sánchez



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 172/2017

Luis Baudoin Olea

Ronald Polo Rivero

Abraham Pérez Alandia

Sergio Velarde Vera

Gabriel Herbas Camacho



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 172/2017

ANEXO
REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS DEL INMUEBLE
DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DE COTA COTA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto).

El presente Reglamento tiene por objeto regular el acceso y uso de la infraestructura y espacios deportivos del Inmueble del Banco Central de Bolivia (BCB), ubicado en la calle N° 28 de la zona de Cota Cota de la ciudad de La Paz, con la finalidad de fomentar la práctica del deporte, la cultura física y la recreación deportiva dentro de la Institución, en el marco de lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 804 "Ley Nacional del Deporte" del 11 de mayo de 2016, modificado por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley N° 975 del 13 de septiembre de 2017. //

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).

El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca a todos los servidores públicos del BCB, ex servidores públicos del BCB, así como sus dependientes, que en adelante se denominarán usuarios.

Artículo 3. (Uso de los espacios e infraestructura deportiva).

Los espacios e infraestructura deportiva del Inmueble serán utilizados para desarrollar las actividades descritas en el artículo 1 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II
LOS USUARIOS

Artículo 4. (Categorías de Usuarios).

Se establecen las siguientes categorías de usuarios:

- a) Los servidores públicos del BCB.
- b) Los ex servidores públicos del BCB.
- c) Dependientes de los servidores y ex servidores públicos del BCB.

Artículo 5. (Derechos y obligaciones de los usuarios).

Los usuarios tienen derecho al acceso y uso de los espacios e infraestructura deportiva del Inmueble, objeto del presente reglamento, previa presentación de la credencial correspondiente.

Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:



Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 172/2017

- a) Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b) Utilizar apropiadamente las instalaciones, espacios e infraestructura deportiva del Inmueble.
- c) Acatar los horarios y cronogramas establecidos para el uso de cada espacio o infraestructura deportiva.
- d) Preservar las instalaciones, bienes y espacios del Inmueble, velando por la conservación de los mismos.
- e) Utilizar la indumentaria y equipo deportivo adecuado para el uso de los espacios e infraestructura deportiva.
- f) Respetar y cumplir las reglas aplicables a las distintas disciplinas deportivas que se practiquen, así como las convocatorias para campeonatos, torneos y otras actividades deportivas.
- g) Observar en todo momento un comportamiento respetuoso, digno y considerado para con los demás usuarios, caso contrario, podrán ser retirados del inmueble por el personal de seguridad.
- h) Presentar denuncia verbal o escrita a la Gerencia de Administración del BCB respecto de las conductas que deriven en perjuicio o daños a los bienes o infraestructura del Inmueble.
- i) Responsabilizarse por los daños materiales o de otra índole, ocasionados a los bienes o infraestructura del Inmueble, que sean imputables a su persona o a sus dependientes.

Artículo 6. (Prohibiciones a los usuarios).

Los usuarios están prohibidos de:

- a) Utilizar los espacios e infraestructura deportiva del Inmueble, en actividades distintas a las previstas en el presente Reglamento.
- b) Utilizar los espacios e infraestructura deportiva del Inmueble, sin portar la credencial respectiva.
- c) Ingresar al inmueble bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas, así como el expendio y consumo de las mismas.

Artículo 7. (Sanciones).

Los usuarios, que incumplan el presente Reglamento, serán pasibles a las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal de acceso y uso de los espacios e infraestructura deportiva del Inmueble, debiendo el Comité de Administración establecer el tiempo de ésta.
- b) Suspensión definitiva de su calidad de usuario de los espacios e infraestructura deportiva del Inmueble.

El Comité de Administración de los espacios e infraestructura deportiva del Inmueble, previo informe de la Gerencia de Administración, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos



Banco Central de Bolivia
Directorio

//6. R.D. N° 172/2017

y/o de las instancias pertinentes, determinará la sanción correspondiente. Asimismo, cuando se trate de servidores públicos y el caso amerite, se podrá remitir antecedentes a la Autoridad Sumariante.

Las sanciones señaladas podrán aplicarse independientemente de las responsabilidades civiles y/o penales que emerjan de los actos de los usuarios.

CAPÍTULO III
MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD DEL INMUEBLE

Artículo 8. (Competencias).

La Gerencia de Administración es responsable por la adecuada conservación, refacciones y mantenimiento de los espacios y de la infraestructura deportiva del Inmueble.

Las construcciones y remodelaciones del Inmueble, relacionadas con el objeto del presente reglamento, serán aprobadas por el Directorio del BCB, en función a su presupuesto y de acuerdo a la propuesta presentada por la Subgerencia de Proyectos de Infraestructura a través de Gerencia General, a solicitud del Comité de Administración.

La Gerencia General, a través de la Subgerencia de Gestión de Riesgos, es responsable de la seguridad y custodia del Inmueble.

CAPÍTULO IV
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9. (Composición y reuniones).

El Comité de Administración de los espacios y de la infraestructura deportiva del Inmueble, (en adelante el Comité), estará compuesto por un representante designado por el Gerente General, el Gerente de Administración, un servidor público de la Subgerencia de Servicios Generales y dos servidores públicos designados por la Gerencia de Recursos Humanos, en representación de los funcionarios del BCB.

El Comité elegirá entre sus componentes a su Presidente, se reunirá al menos una vez al mes y sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría.

Artículo 10. (Quórum).

El Comité se constituirá con la asistencia de al menos tres (3) de sus miembros.

Artículo 11. (Atribuciones y funciones).

El Comité tendrá las siguientes atribuciones y funciones:



Banco Central de Bolivia

Directorio

//7. R.D. N° 172/2017

- a) Administrar el uso de los espacios y de la infraestructura deportiva del Inmueble, en cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento y en coordinación con la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Gestión de Riesgos.
- b) Presentar a la Gerencia General un informe semestral sobre la Administración de los espacios y de la infraestructura deportiva del Inmueble.
- c) Recomendar a la Gerencia de Administración las actividades necesarias para la adecuada conservación y mantenimiento de los espacios y de la infraestructura deportiva del Inmueble.
- d) Recomendar a la Gerencia General las actividades necesarias para el adecuado resguardo y custodia de los espacios y de la infraestructura deportiva del Inmueble.
- e) Solicitar a la Gerencia General, para consideración del Directorio del BCB, las obras de remodelación y construcción de infraestructura deportiva en el Inmueble.
- f) Asignar los horarios de uso de los espacios para la realización de las actividades descritas en el artículo 1 del presente Reglamento.
- g) Elaborar procedimientos para operativizar la aplicación del presente Reglamento y difundirlos a los usuarios.

CAPÍTULO V

ACREDITACIÓN DE LOS USUARIOS Y USO DE LOS ESPACIOS E INFRAESTRUTURA DEPORTIVA DEL BCB EN EL INMUEBLE

Artículo 12. (Acreditación de los usuarios).

La acreditación de los usuarios será otorgada por el Comité en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca el Comité, debiendo otorgarse la credencial respectiva.

Artículo 13. (Ingreso al Inmueble).

Los usuarios podrán ingresar al Inmueble, para el uso de los espacios e infraestructura deportiva, con la presentación de su credencial respectiva.

El control de ingreso y salida del Inmueble, estará a cargo de la Guardia de Seguridad Física, debiendo presentar a la Subgerencia de Gestión de Riesgos mensualmente, o cuando así se requiera, el reporte de ingreso al Inmueble y otra información que se considere pertinente.

Artículo 14. (Horarios de funcionamiento y atención).

La atención para el acceso y uso de los espacios e infraestructura deportiva del Inmueble, será de lunes a domingo, incluyendo feriados, en el horario de 8:00 a 18:30; mismo que podrá ser modificado previa solicitud justificada y autorización del Comité.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//8. R.D. N° 172/2017

DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA.

El uso del Inmueble para actividades institucionales relacionadas con la naturaleza, objetivos y funciones del BCB, se regirá de acuerdo a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).